



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2022 00566 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **FINANCIERA COMULTRASAN**, en contra de **JULIAN ANDRES VILLADA CARDOZO**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré No. 070-0064-004615959

1.1° Por **\$2'435.910,00 M/Cte.**, por concepto del capital del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 02 de mayo de 2022.

1.2° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 03 de mayo de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

2° Pagaré No. 002-0064-004604449

2.1° Por **\$7'500.000,00 M/Cte.**, por concepto del capital del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 03 de abril de 2022.

2.2° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 04 de abril de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

3° Sobre las costas se resolverá en su momento.

4°. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.



5°. RECONOCER al doctor **GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.06
Hoy, 9 de febrero de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23d5d6aa686cc977886eb65a225e01eb5f094aaf4d758e043f98d65cf1f4270**
Documento generado en 08/02/2023 07:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>